



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Reivindicatorio  
Demandante(s): Sally Milena Vanegas Hernández  
Demandado(s): Edwin Javier Cristancho Hernández  
Radicación: 25-123-40-89-001-2019-00097-01

En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el juzgado con fundamento en lo establecido en el artículo 325 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el 21 de junio de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cachipay (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO.** IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**TERCERO.** En el evento que no se solicite el decreto de pruebas, se concede a la parte recurrente el término de 5 días -contados a partir de la ejecutoria de esta providencia-, para que sustente el recurso de apelación formulado. Para efectos de la sustentación deberá *“sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*, como lo determina el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

**CUARTO.** De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de auto que lo ordene. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte. Adviértase que en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante durante la audiencia en primera instancia.

Por Secretaría contrólense el término correspondiente. Oportunamente, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

(con firma electrónica)

**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93, hoy 28 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Diego Fernando Ramirez Sierra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7512642fa298fd4fe89ccf3230e47b784315f9aa0ed69c4ab88039e15c56282d**

Documento generado en 27/09/2021 10:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>